



ACEPTACIÓN DE OFERTA
No.051-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026

Señores;

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

NIT: 890303395-4

Representante legal **PEDRO PABLO PEREA MAFLA**

C.C No: 16.642.876 expedida en Cali.

Dirección: Cra. 38 No. 5B1 – 39 Cali

Celular: 6025140233

Correo: instituto@ciegossordos.org.co

Cali, Valle del Cauca

En atención al proceso de modalidad **MÍNIMA CUANTÍA No.053-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026** y en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Señorita Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.834.367 de Bogotá, en nombre y calidad de Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, según consta en Orden Administrativa de Personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024, expedida por el Jefe de la Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional, y conforme acta de posesión No. 001 del 13 de enero de 2025, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 04 de junio de 2026, a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN INTEGRAL POR OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y OPTOMETRÍA (ATENCIÓN PRIORITARIA, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE ESTAS ESPECIALIDADES), PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL PACIFICO DE SANIDAD NAVAL., de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo técnico.**

Así las cosas, la prestación de los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE:	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA																																	
NIT CONTRATANTE:	901.540.793-7																																	
CONTRATISTA:	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA																																	
NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA:	890303395-4																																	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO PABLO PEREA MAFLA Cedula de ciudadanía No.16.642.876 expedida en Cali																																	
CLASE DE PERSONA:	Jurídica																																	
DIRECCION:	Cra. 38 No. 5B1 – 39 Cali																																	
CIUDAD:	Cali, Valle del Cauca																																	
CELULAR:	6025140233																																	
E-MAIL:	instituto@ciegossordos.org.co																																	
CUENTA BANCARIA:	012269995432 DAVIVIENDA																																	
TIPO DE CUENTA:	CUENTA CORRIENTE PERSONA JURÍDICA.																																	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	<p>CDP No 3826 de fecha 15 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>Tipo Gasto</th> <th>Asign. Interna</th> <th>Cta/ Prog.</th> <th>SubC/ SubP.</th> <th>ObjG/ Proy.</th> <th>Ord/ Supy.</th> <th>Sec.</th> <th>C/S</th> <th>Concepto</th> <th>Afectado en</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3826</td> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>009</td> <td>003</td> <td>16</td> <td>SSF</td> <td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td> <td>\$ 120.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="10" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 120.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Teniendo en cuenta que el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga es una entidad del Estado, por lo que la asignación de los recursos que sitúa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están sujetos a la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y de acuerdo a la Orden Administrativa No. 001 DISAN-OPLAN/2026.</p>	No. CDP	Tipo Gasto	Asign. Interna	Cta/ Prog.	SubC/ SubP.	ObjG/ Proy.	Ord/ Supy.	Sec.	C/S	Concepto	Afectado en	3826	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 120.000.000	TOTAL										\$ 120.000.000
No. CDP	Tipo Gasto	Asign. Interna	Cta/ Prog.	SubC/ SubP.	ObjG/ Proy.	Ord/ Supy.	Sec.	C/S	Concepto	Afectado en																								
3826	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 120.000.000																								
TOTAL										\$ 120.000.000																								
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN INTEGRAL POR OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y OPTOMETRÍA (ATENCIÓN PRIORITARIA, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE ESTAS ESPECIALIDADES), PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL PACIFICO DE SANIDAD NAVAL., de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo técnico.																																	
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el servicio SOLO se prestará en las instalaciones de la IPS a la que se le adjudique el contrato y en todo caso el CONTRATISTA deberá tener sede en la Ciudad Buenaventura y Cali.																																	
VALOR:	<p>El presupuesto oficial para esta contratación es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120.000.000,00) incluidas las erogaciones que Correspondan.</p> <p>Tipo de adjudicación: TOTAL.</p> <p>Se estima que le presupuesto asignado cubre en un 55.55% la necesidad real de la entidad para este objeto contractual, toda vez que se analizaron los gastos por este servicio en los últimos años y se ha requerido adicionalmente los contratos para cubrir los servicios requeridos por los afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. No obstante, se solicitará adición solo en el caso de agotar presupuesto antes del plazo de ejecución toda vez que los servicios médicos obedecen a eventualidades no predecibles.</p>																																	

	<p>En este sentido, y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio, se contempla la posibilidad de realizar adición presupuestal al contrato, únicamente en el evento en que el presupuesto inicialmente asignado se agote antes del cumplimiento del plazo de ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales y disponibilidad presupuestal correspondiente</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Salvo que se presentare una situación dentro del contrato que posponga el pago. En cualquier caso, solo se pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.</p> <p>La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Pantallazo de la validación de los RIPS de la página del Ministerio de la Salud y de Protección Social con cero errores y anexar el CD. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.</p> <p>AUDITORÍA DE CUENTAS:</p> <p>El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoria posteriormente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente.</p> <p>RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO:</p> <p>El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la directiva presidencial del 09 de septiembre de 2020, así: Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). • Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-096;OXXARCDISAN20XX;facturaelectronicahonam@armada.mil.co • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. • Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML) <p>Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de red externa no contratada, datos del contrato y correo bien sea del supervisor para el caso de los contratos, debidamente separados por punto y coma.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El contratista deberá adjuntar en la plataforma software SIMED, las facturas electrónicas, acuerdo resoluciones 2284, anexo técnico 3. 2335. 2275 de 2023 y la resolución 1884 de 2024, así mismo, circular No 20250031073895643 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OFSIG- 2925, trata delegatarios del gasto Sanidad Naval, con el fin de iniciar el proceso de verificación, auditoría de cuentas médicas, para el reconocimiento y pago de la prestación de los servicios en salud. Es de anotar, que la plataforma está habilitada para adjuntar facturas del primer día hábil de cada mes hasta el 20 del mismo, El link de acceso a la plataforma es https://armada.tool.com.co/gameexamplelogin.aspx la cual está habilitada de lunes a viernes las 24 horas del día y los sábados hasta las 12 del mediodía. En caso de presentarse novedades cuentan con la línea de soporte a través de WhatsApp 321 2597515 de lunes a viernes de 7:30 am a 5 pm o a través del correo electrónico soporte.ti@tool.com.co.</p> <p>PARÁGRAFO 4: El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acuerdo los datos del anexo N° 7 de la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo será responsabilidad del contratista notificar a los correos arcsanidadcali@gmail.com y cuentasmedicasfnp@armada.mil.co, contratoshonam@armada.mil.co</p> <p>OBJECIONES Y GLOSAS:</p> <p>Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico de la Regional Pacifico, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al CONTRATISTA , éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El CONTRATISTA podrá aceptar las glosas y/o objeciones iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los</p>



	<p>diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor.</p> <p>TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con las tarifas acordadas por las partes que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL.</p> <p>Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos EL DMBHM hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso DMBHM se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DMBHM</p>
<p>FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:</p>	<p>El contrato se ejecutará DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCION:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta agotar <u>presupuesto</u>, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada, e iniciará ejecución previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato (Expedición de CRP y Aprobación de la garantía única).</p>
<p>OBLIGACIONES:</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar oportunamente los servicios descritos en el presente pliego. 2. Asignar las citas programadas por los beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM, con máximo diez días hábiles a partir de dicha solicitud. 3. Cumplir el Sistema de Contra referencia según el Acuerdo N° 004 de 1997 del CSSMP. 4. Cumplir el proceso de autorización de servicios. 5. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. 6. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio. 7. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 8. Presentar la facturación dentro de los (22) días hábiles posteriores a la prestación del servicio en el cual se hayan prestado los servicios como fecha máxima, acorde con los términos pactados entre las partes, en concordancia con lo preceptuado en la Resolución 00002275 de 2023 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen. 9. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio. 10. La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial e iatrogenias, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. 11. Los contratistas que prestarán servicios médicos especializados en la atención integral del Establecimiento de Sanidad Militar deberán obligarse a verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y el carné de servicios médicos vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carné expedido por el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (GAVD). Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el CENTRO REGIONAL DE AFILIACIÓN, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Militar a través de su validador (responsable de la verificación ante el GAVD). 12. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Documento de identidad original. - Orden de servicio autorizada. - Formato de referencia y Contra referencia diligenciado. 13. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa, clara y debida la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.



	<ol style="list-style-type: none"> 14. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin, decidiendo el sitio de traslado el Establecimiento de Sanidad Militar y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar, para que el Establecimiento de Sanidad Militar remita al paciente a su propia red. 15. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas según sea el caso detallando los códigos CUPS y codificación y grupo quirúrgico en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada. 16. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretudo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica 17. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 18. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 19. Capacitar y socializar a los médicos adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Plan obligatorio de salud y de análoga manera comprometerlos para que ordenen tratamientos contenidos en dicho plan. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnostico deba ser tratado por fuera de la cobertura POS, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación. 20. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. 21. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. 22. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley en calidad de cotizante y por cada mes. 23. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 24. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 25. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 26. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. 27. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. 28. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar. 29. El contratista diligenciará DATOS DE CONTACTO DE LA IPS: la IPS entregará el directorio de contactos del personal que obra durante la ejecución del contrato acuerdo datos y en caso de que se cambien o nombren personal nuevo será responsabilidad de la IPS de notificar a la regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. 30. El contratista se compromete a enviar la facturación a la Regional Pacifico (DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA), posterior a la auditoria adelantada por la auditora que está establecida en el municipio de Santiago De Cali y verificación por parte del supervisor. 31. El contratista debe suministrar mediante comunicación formal los datos de contacto y de notificación de glosas, en caso de que se modifiquen será responsabilidad de la I.P.S. actualizarlos de lo contrario aceptarían las notificaciones de glosa realizadas a los datos de contacto enviados inicialmente.
--	---

	<p>32. Todas las demás que se requieran y se deriven del presente contrato de prestación de servicios de salud y para el cabal cumplimiento del mismo.</p> <p>33. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:</p> <p>En general son obligaciones del CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Auto retención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de ejecución del contrato. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos 6. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
CONDICIONES TÉCNICAS:	Las establecidas en la Invitación Publica, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:	<p>El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.</p> <p>REUNIONES PARA VERIFICACIÓN DE NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PREVIAS AL INICIO FORMAL DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011. El supervisor del contrato o el contratista deberán informar al Ordenador del Gasto las novedades presentadas durante la ejecución del contrato o el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Una vez analizadas las observaciones el Ordenador del Gasto citará a reunión con antelación de mínimo 5 días calendario, al supervisor del contrato, al delegado por parte del contratista y a quienes se consideren pertinentes de acuerdo a la novedad presentada. En dicha reunión se deberán fijar compromisos por las partes con plazos específicos para su cumplimiento y con el fin de subsanar las novedades presentadas de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual se podrán realizar reuniones de seguimiento. En caso de incumplimiento de tales compromisos el supervisor del contrato enviará al Ordenador del Gasto informe detallado del presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista con el fin de verificar la procedencia del</p>



inicio del proceso sancionatorio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO a que haya lugar.

a) MULTAS. El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

b) INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

c) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la

	<p>Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p> <p>d) DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL IBAHÍA MÁLAGA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de:</p> <p>Supervisor: TK ZARATE SEVERICHE DANIELA CAROLINA Cédula: No. 1143399025 Dependencia: Jefe Salud Oral DMBHM Correo electrónico: daniela.zarate@armada.mil.co Celular: 3115318045</p> <p>Quien tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; 2. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; 3. Verificar que el valor de los servicios que se contraten, corresponda a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; 4. Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en la plataforma software SIMED. 5. Deberá constatar que el documento electrónico (Factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; 6. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; 7. Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; 8. Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; 9. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. 10. Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.

	<p>11. Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>12. Las demás obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa y sus Unidades Delegatarias.</p> <p>De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. 5. Informar a la dirección cuando el proceso contractual se encuentre en un 80% de ejecución para iniciar el procedimiento de planeación del siguiente contrato.
<p>GARANTÍAS:</p>	<p>Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, Nit.901.540.793-7 (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. ➤ CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. ➤ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. ➤ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ➤ RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLÍNICAS Y HOSPITALES: Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. <p>TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del CONTRATISTA plural.</p> <p>ASEGURADO BENEFICIARIO: Será la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, con Nit.901540793-7.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, su monto se agotare o disminuyere.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el</p>

	<p>GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.</p> <p>PARÁGRAFO SEPTIMO: la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</p> <p>En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.</p>
CONFIDENCIALIDAD	<p>El CONTRATISTA y el supervisor del contrato se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por el considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por una autoridad competente.</p>
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	<p>El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que se llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.</p>
CESIÓN:	<p>El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.2 ARC "Málaga", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento el cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.</p> <p>Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.</p>
EXCLUSION RELACION LABORAL:	<p>La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA y las personas con las que la misma cuenta para la ejecución del objeto del proceso contractual.</p>
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a la paralización el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en el se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para fetos esta liquidación, el CONTRATISTA devolverla al DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, confirme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.</p>
INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:	<p>Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificaciones y terminación unilateral y caducidad administrativa previstos en el artículo 14,15,16,17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993. El DISPENSARIO MEDICO DE BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas</p>
INDEMNIDAD:	<p>El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.</p>
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	<p>Son causales de terminación del contrato cuando: a) Por mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del</p>



	contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) Por muerte del CONTRATISTA. d) Por extinción del plazo de ejecución.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentase durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El Contratista se obliga a informar por escrito al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañado a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el supervisor, la entidad efectuará reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SOLUCION DE CONFLICTOS:	Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la ley 80/93 fue derogada por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II por las partes intervinientes (entidad- proveedor). Para su ejecución, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ; 2) Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y 3) Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
LIQUIDACIÓN:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por la Leyes civiles Mercantiles Colombianas que correspondan a sus esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	<p>EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA “MALAGA” para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.</p> <p>Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”</p> <p>En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.</p>
RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se registrá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública –EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:	El domicilio legal para efectos de documentación será el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, ubicado en la Base Naval ARC MALAGA (Valle del Cauca).

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **No.053-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.


Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única), siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dada en Bahía Málaga a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

Respetuosamente,



Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
 Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
 Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla 
 Ejecutiva de Contratos DMBHM

Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz 
 ASJUR DMBHM



**ANEXO
TÉCNICO – ECONÓMICO**

ITEM	CUPS	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	UNIDAD	1	\$ 69.300
2	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	UNIDAD	1	\$ 235.200
3	891704	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]	UNIDAD	1	\$ 762.300
4	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO	UNIDAD	1	\$ 870.500
5	950201	EVALUACION DE BAJA VISION SOD	UNIDAD	1	\$ 71.400
6	9502001	OFTALMOLOGIA EN BAJA VISION	UNIDAD	1	\$ 128.100
7	9502002	OPTOMETRIA EN BAJA VISION	UNIDAD	1	\$ 92.400
8	9502003	TERAPIA DE BAJA VISION	UNIDAD	1	\$ 45.200
9	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	UNIDAD	1	\$ 1.830.200
10	124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 2.368.800
11	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	UNIDAD	1	\$ 1.754.600
12	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	UNIDAD	1	\$ 1.054.200
13	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	UNIDAD	1	\$ 764.400
14	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	UNIDAD	1	\$ 890.400
15	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	UNIDAD	1	\$ 863.100
16	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	UNIDAD	1	\$ 682.500
17	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 682.500
18	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	UNIDAD	1	\$ 1.487.900
19	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	UNIDAD	1	\$ 1.297.800
20	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	UNIDAD	1	\$ 1.297.800
21	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 1.297.800

22	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	UNIDAD	1	\$ 2.174.600
23	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	UNIDAD	1	\$ 1.840.700
24	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	UNIDAD	1	\$ 1.658.000
25	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	UNIDAD	1	\$ 869.400
26	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	UNIDAD	1	\$ 990.200
27	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	UNIDAD	1	\$ 990.200
28	112201	BIOPSIA DE CORNEA	UNIDAD	1	\$ 990.200
29	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	UNIDAD	1	\$ 939.800
30	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	UNIDAD	1	\$ 990.200
31	122201	BIOPSIA DE IRIS	UNIDAD	1	\$ 936.600
32	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	UNIDAD	1	\$ 990.200
33	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	UNIDAD	1	\$ 990.200
34	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	UNIDAD	1	\$ 990.200
35	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	UNIDAD	1	\$ 990.200
36	81101	BIOPSIA EN PARPADO	UNIDAD	1	\$ 990.200
37	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	UNIDAD	1	\$ 3.844.100
38	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 3.844.100
39	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	UNIDAD	1	\$ 3.844.100
40	126304	CANALOPLASTIA	UNIDAD	1	\$ 1.355.600
41	83803	CANTOPLASTIA	UNIDAD	1	\$ 685.700
42	83802	CANTORRAFIA	UNIDAD	1	\$ 767.600
43	83801	CANTOTOMIA	UNIDAD	1	\$ 1.007.000
44	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 682.500
45	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 1.007.000

46	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 885.200
47	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 682.500
48	123502	CERCLAJE PUPILAR	UNIDAD	1	\$ 2.201.900
49	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	UNIDAD	1	\$ 969.200
50	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	UNIDAD	1	\$ 1.296.800
51	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	UNIDAD	1	\$ 1.621.200
52	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	UNIDAD	1	\$ 1.506.800
53	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 4.653.600
54	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACIÓN VÍA ENDOSCÓPICA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 4.653.600
55	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 4.653.600
56	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 4.653.600
57	123501	COREOPLASTIA (PUILOPLASTIA)	UNIDAD	1	\$ 1.478.400
58	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	UNIDAD	1	\$ 2.491.700
59	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 2.502.200
60	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	UNIDAD	1	\$ 2.502.200
61	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	UNIDAD	1	\$ 2.502.200
62	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	UNIDAD	1	\$ 2.502.200
63	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	UNIDAD	1	\$ 2.502.200
64	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	UNIDAD	1	\$ 2.502.200
65	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	UNIDAD	1	\$ 1.617.000
66	83811	CORRECCION DE EPICANTO	UNIDAD	1	\$ 2.847.600
67	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	UNIDAD	1	\$ 2.320.500
68	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	UNIDAD	1	\$ 2.235.500
69	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	UNIDAD	1	\$ 4.115.000



70	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	UNIDAD	1	\$ 4.115.000
71	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	UNIDAD	1	\$ 4.115.000
72	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	UNIDAD	1	\$ 4.115.000
73	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	UNIDAD	1	\$ 4.115.000
74	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	UNIDAD	1	\$ 1.142.400
75	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 909.300
76	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 682.500
77	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	UNIDAD	1	\$ 1.042.700
78	96101	DACRIOCISTECTOMIA	UNIDAD	1	\$ 854.700
79	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 4.653.600
80	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 4.653.600
81	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 4.653.600
82	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 4.653.600
83	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.990.800
84	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 3.046.100
85	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	UNIDAD	1	\$ 3.173.100
86	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	UNIDAD	1	\$ 3.784.200
87	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	UNIDAD	1	\$ 1.648.500
88	80101	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	UNIDAD	1	\$ 692.000
89	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	UNIDAD	1	\$ 3.014.600
90	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	UNIDAD	1	\$ 1.604.400
91	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	UNIDAD	1	\$ 2.719.500
92	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	UNIDAD	1	\$ 942.900
93	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	UNIDAD	1	\$ 914.600



94	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	UNIDAD	1	\$ 821.100
95	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 2.813.000
96	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	UNIDAD	1	\$ 2.598.800
97	118303	ENTRECruzAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	UNIDAD	1	\$ 2.712.200
98	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	UNIDAD	1	\$ 5.086.200
99	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	UNIDAD	1	\$ 5.086.200
100	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOCRASO	UNIDAD	1	\$ 5.086.200
101	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 5.086.200
102	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	UNIDAD	1	\$ 1.695.800
103	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	UNIDAD	1	\$ 1.669.500
104	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 1.543.500
105	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 1.842.800
106	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	UNIDAD	1	\$ 11.291.700
107	163002	EVICERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	UNIDAD	1	\$ 3.730.700
108	163001	EVICERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	UNIDAD	1	\$ 3.730.700
109	998701	EXAMEN BAJO SEDACION	UNIDAD	1	\$ 1.848.000
110	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	UNIDAD	1	\$ 2.243.900
111	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	UNIDAD	1	\$ 1.368.200
112	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	UNIDAD	1	\$ 682.500
113	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	UNIDAD	1	\$ 2.393.000
114	80201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	UNIDAD	1	\$ 682.500
115	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	UNIDAD	1	\$ 1.677.900
116	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	UNIDAD	1	\$ 1.075.200
117	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	UNIDAD	1	\$ 718.200



118	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	UNIDAD	1	\$ 969.200
119	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	UNIDAD	1	\$ 2.261.700
120	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	UNIDAD	1	\$ 1.643.300
121	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	UNIDAD	1	\$ 2.361.500
122	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	UNIDAD	1	\$ 2.361.500
123	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	UNIDAD	1	\$ 2.556.800
124	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	UNIDAD	1	\$ 2.905.400
125	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	UNIDAD	1	\$ 2.556.800
126	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	UNIDAD	1	\$ 2.556.800
127	125101	GONIOTOMIA	UNIDAD	1	\$ 1.235.900
128	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	UNIDAD	1	\$ 1.177.100
129	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÔRNEA ASISTIDO	UNIDAD	1	\$ 6.711.600
130	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÔRNEA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 6.711.600
131	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	UNIDAD	1	\$ 4.131.800
132	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	UNIDAD	1	\$ 3.611.000
133	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	UNIDAD	1	\$ 2.272.200
134	866702	INJERTO DERMOCRASO	UNIDAD	1	\$ 3.509.100
135	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	UNIDAD	1	\$ 4.526.600
136	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 3.271.800
137	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.941.100
138	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	UNIDAD	1	\$ 1.750.400
139	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	UNIDAD	1	\$ 1.750.400
140	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	UNIDAD	1	\$ 1.750.400
141	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	UNIDAD	1	\$ 1.750.400



ACEPTACIÓN DE OFERTA No.051-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026

142	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	UNIDAD	1	\$ 1.750.400
143	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	UNIDAD	1	\$ 3.500.700
144	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	UNIDAD	1	\$ 3.500.700
145	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	UNIDAD	1	\$ 3.567.900
146	94402	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.508.900
147	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 2.586.200
148	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	UNIDAD	1	\$ 1.697.900
149	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	UNIDAD	1	\$ 1.619.100
150	169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	UNIDAD	1	\$ 1.619.100
151	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	UNIDAD	1	\$ 2.272.200
152	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	UNIDAD	1	\$ 1.619.100
153	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	UNIDAD	1	\$ 1.619.100
154	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	UNIDAD	1	\$ 2.272.200
155	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	UNIDAD	1	\$ 1.619.100
156	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	UNIDAD	1	\$ 1.494.200
157	124402	IRIDOCICLECTOMIA	UNIDAD	1	\$ 2.293.200
158	124202	IRIDOCISTECTOMIA	UNIDAD	1	\$ 960.800
159	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 682.500
160	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 1.956.200
161	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 682.500
162	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 705.600
163	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	UNIDAD	1	\$ 1.880.600
164	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 1.360.800
165	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 1.003.800

166	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	UNIDAD	1	\$ 2.381.400
167	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	UNIDAD	1	\$ 2.381.400
168	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	UNIDAD	1	\$ 2.381.400
169	891509	NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIOS)	UNIDAD	1	\$ 146.000
170	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	UNIDAD	1	\$ 2.984.100
171	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	UNIDAD	1	\$ 6.857.600
172	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	UNIDAD	1	\$ 1.749.300
173	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	UNIDAD	1	\$ 1.557.200
174	103108	PERITOMIA TOTAL	UNIDAD	1	\$ 877.800
175	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	UNIDAD	1	\$ 1.501.500
176	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	UNIDAD	1	\$ 4.763.900
177	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	UNIDAD	1	\$ 813.800
178	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 682.500
179	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	UNIDAD	1	\$ 5.343.500
180	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	UNIDAD	1	\$ 5.641.700
181	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 5.275.200
182	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	UNIDAD	1	\$ 1.627.500
183	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 2.908.500
184	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	UNIDAD	1	\$ 2.613.500
185	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 1.314.600
186	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 1.074.200
187	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]	UNIDAD	1	\$ 682.500
188	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 10.863.300
189	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	UNIDAD	1	\$ 10.863.300



190	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 8.319.200
191	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	UNIDAD	1	\$ 8.319.200
192	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 8.319.200
193	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 8.319.200
194	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 8.319.200
195	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	UNIDAD	1	\$ 8.319.200
196	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 1.513.100
197	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	UNIDAD	1	\$ 1.226.400
198	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	UNIDAD	1	\$ 2.456.000
199	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	UNIDAD	1	\$ 1.986.600
200	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	UNIDAD	1	\$ 2.375.100
201	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 2.150.400
202	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	UNIDAD	1	\$ 2.072.700
203	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	UNIDAD	1	\$ 2.713.200
204	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	UNIDAD	1	\$ 1.850.100
205	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	UNIDAD	1	\$ 1.789.200
206	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 1.427.000
207	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	UNIDAD	1	\$ 1.587.600
208	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	UNIDAD	1	\$ 2.618.700
209	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	UNIDAD	1	\$ 2.234.400
210	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	UNIDAD	1	\$ 2.234.400
211	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	UNIDAD	1	\$ 2.808.800
212	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 745.500
213	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	UNIDAD	1	\$ 2.808.800



214	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	UNIDAD	1	\$ 1.686.300
215	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	UNIDAD	1	\$ 854.700
216	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 2.702.700
217	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	UNIDAD	1	\$ 2.915.900
218	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	UNIDAD	1	\$ 1.922.600
219	143403	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR FOTOCOAGULACIÓN (LÁSER) VÍA EXTERNA BILATERAL	UNIDAD	1	\$ 1.490.000
220	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	UNIDAD	1	\$ 2.808.800
221	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	UNIDAD	1	\$ 2.469.600
222	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	UNIDAD	1	\$ 2.169.300
223	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	UNIDAD	1	\$ 1.907.900
224	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	UNIDAD	1	\$ 2.316.300
225	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	UNIDAD	1	\$ 1.887.900
226	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	UNIDAD	1	\$ 2.316.300
227	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	UNIDAD	1	\$ 2.013.900
228	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	UNIDAD	1	\$ 1.246.400
229	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	UNIDAD	1	\$ 1.138.200
230	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	UNIDAD	1	\$ 1.138.200
231	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	UNIDAD	1	\$ 1.088.900
232	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 2.319.500
233	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	UNIDAD	1	\$ 2.315.300
234	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 2.230.200
235	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 2.230.200
236	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	UNIDAD	1	\$ 2.234.400
237	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	UNIDAD	1	\$ 2.234.400

238	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 1.103.600
239	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 2.861.300
240	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	UNIDAD	1	\$ 1.081.500
241	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	UNIDAD	1	\$ 2.465.400
242	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	UNIDAD	1	\$ 1.640.100
243	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	UNIDAD	1	\$ 2.160.900
244	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	UNIDAD	1	\$ 1.267.400
245	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	UNIDAD	1	\$ 2.905.400
246	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	UNIDAD	1	\$ 3.129.000
247	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	UNIDAD	1	\$ 3.129.000
248	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	UNIDAD	1	\$ 3.500.700
249	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	UNIDAD	1	\$ 2.831.900
250	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	UNIDAD	1	\$ 1.922.600
251	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.734.600
252	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 2.774.100
253	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	UNIDAD	1	\$ 1.890.000
254	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	UNIDAD	1	\$ 1.734.600
255	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	UNIDAD	1	\$ 1.103.600
256	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	UNIDAD	1	\$ 1.710.500
257	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	UNIDAD	1	\$ 682.500
258	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	UNIDAD	1	\$ 2.234.400
259	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	UNIDAD	1	\$ 2.234.400
260	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	UNIDAD	1	\$ 1.929.900
261	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	UNIDAD	1	\$ 1.907.900

262	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	UNIDAD	1	\$ 2.228.100
263	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 2.160.900
264	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.160.900
265	166301	REVISION E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	UNIDAD	1	\$ 2.664.900
266	88601	RITIDECTOMIA DE PÁRPADO INFERIOR SOD	UNIDAD	1	\$ 2.762.600
267	88701	RITIDECTOMIA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD	UNIDAD	1	\$ 2.633.400
268	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 1.038.500
269	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 845.300
270	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	UNIDAD	1	\$ 1.643.300
271	115306	SUTURA DE CORNEA	UNIDAD	1	\$ 1.570.800
272	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	UNIDAD	1	\$ 2.008.700
273	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	UNIDAD	1	\$ 2.253.300
274	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	UNIDAD	1	\$ 716.100
275	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	UNIDAD	1	\$ 4.073.000
276	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	UNIDAD	1	\$ 3.427.200
277	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	UNIDAD	1	\$ 2.235.500
278	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	UNIDAD	1	\$ 1.716.800
279	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 682.500
280	82602	TARSORRAFIA	UNIDAD	1	\$ 1.653.800
281	117801	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	UNIDAD	1	\$ 2.064.300
282	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	UNIDAD	1	\$ 1.648.500
283	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	UNIDAD	1	\$ 2.027.600
284	125401	TRABECULOTOMIA	UNIDAD	1	\$ 1.749.300
285	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	UNIDAD	1	\$ 2.306.900



286	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	UNIDAD	1	\$ 2.306.900
287	126303	VISCOCANALOSTOMIA	UNIDAD	1	\$ 1.520.400
288	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	UNIDAD	1	\$ 3.126.900
289	147104	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	UNIDAD	1	\$ 3.993.200
290	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	UNIDAD	1	\$ 5.300.400
291	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	UNIDAD	1	\$ 6.543.600
292	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	UNIDAD	1	\$ 5.300.400
293	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	UNIDAD	1	\$ 6.156.200
294	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 5.300.400
295	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	UNIDAD	1	\$ 5.300.400
296	147403	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON ENDOLASER	UNIDAD	1	\$ 5.522.000
297	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	UNIDAD	1	\$ 1.582.400
298	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.030.700
299	286102	ADENOIDECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.675.400
300	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.160.900
301	222104	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 1.682.100
302	222105	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 3.206.700
303	222106	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO MEDIO VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
304	222107	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO MEDIO VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
305	225001	ANTROSTOMIA MAXILAR REVISIONAL	UNIDAD	1	\$ 1.682.100
306	223903	ANTROTOMIA MAXILAR EXPLORATORIA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
307	223902	ANTROTOMIA MAXILAR EXPLORATORIA VIA FOSA CANINA CON RESECCION DE MUCOSA DEL ANTRO MAXILAR Y ANTROTOMIA INFERIOR [OPERACION DE CALDWELL-LUC]	UNIDAD	1	\$ 1.682.100
308	223901	ANTROTOMIA MAXILAR EXPLORATORIA VIA MEATO INFERIOR	UNIDAD	1	\$ 1.682.100
309	223104	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.130.500



310	223101	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL VIA OROANTRAL	UNIDAD	1	\$ 2.130.500
311	223102	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.130.500
312	223103	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.130.500
313	302408	ARITENOPEXIA VIA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.825.600
314	302405	ARITENOPLASTIA VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
315	302406	ARITENOPLASTIA VIA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
316	202401	ASPIRACION DE OIDO MEDIO O CAVIDAD MASTOIDEA	UNIDAD	1	\$ 1.189.700
317	202402	ASPIRACION DE OIDO MEDIO O CAVIDAD MASTOIDEA VIA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.933.100
318	222108	ASPIRACION O LAVADO O DRENAJE DE SENO MAXILAR VIA OROANTRAL	UNIDAD	1	\$ 1.413.300
319	222109	ASPIRACION O LAVADO O DRENAJE DE SENO MAXILAR VIA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.857.500
320	204001	ÁTICO ANTROMASTOIDECTOMÍA	UNIDAD	1	\$ 7.755.300
321	204002	ÁTICO ANTROMASTOIDECTOMÍA VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 7.755.300
322	183102	AURICULECTOMIA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 2.221.800
323	183103	AURICULECTOMIA TOTAL	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
324	261003	BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MAYOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	UNIDAD	1	\$ 1.123.500
325	261002	BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MENOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	UNIDAD	1	\$ 1.475.300
326	250001	BIOPSIA CERRADA (PUNCION O ASPIRACION) DE LENGUA	UNIDAD	1	\$ 968.100
327	261001	BIOPSIA CERRADA DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCION O ASPIRACION CON AGUJA FINA O TRUCUT)	UNIDAD	1	\$ 1.123.500
328	289103	BIOPSIA DE ADENOIDES VIA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.123.500
329	289102	BIOPSIA DE AMIGDALAS O VEGETACIONES ADENOIDES	UNIDAD	1	\$ 1.123.500
330	181101	BIOPSIA DE AURICULA (PABELLON AURICULAR)	UNIDAD	1	\$ 968.100
331	181102	BIOPSIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	UNIDAD	1	\$ 968.100
332	291205	BIOPSIA DE HIPOFARINGE	UNIDAD	1	\$ 1.255.800
333	306101	BIOPSIA DE LARINGE VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.255.800



334	306102	BIOPSIA DE LARÍNGE VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.562.400
335	291203	BIOPSIA DE NASOFARINGE	UNIDAD	1	\$ 1.255.800
336	181103	BIOPSIA DE OIDO EXTERNO	UNIDAD	1	\$ 968.100
337	203101	BIOPSIA DE OIDO MEDIO E INTERNO	UNIDAD	1	\$ 1.487.900
338	203102	BIOPSIA DE OIDO MEDIO E INTERNO VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 1.877.400
339	291204	BIOPSIA DE OROFARINGE	UNIDAD	1	\$ 1.255.800
340	272402	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL	UNIDAD	1	\$ 1.123.500
341	221103	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 1.621.200
342	221101	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VIA OROANTRAL	UNIDAD	1	\$ 1.621.200
343	221102	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 1.621.200
344	272101	BIOPSIA DE UVULA	UNIDAD	1	\$ 968.100
345	272302	BIOPSIA ESCISIONAL DE LABIO	UNIDAD	1	\$ 1.107.800
346	272103	BIOPSIA ESCISIONAL DE PALADAR (36)	UNIDAD	1	\$ 968.100
347	272301	BIOPSIA INCISIONAL DE LABIO	UNIDAD	1	\$ 1.107.800
348	250002	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA)	UNIDAD	1	\$ 968.100
349	272102	BIOPSIA INCISIONAL DE PALADAR	UNIDAD	1	\$ 968.100
350	212101	BIOPSIA NASAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 968.100
351	212201	BIOPSIA NASAL VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 968.100
352	212001	BIOPSIA NASAL VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 968.100
353	289101	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA DE AMIGDALAS Y ADENOIDES	UNIDAD	1	\$ 968.100
354	272401	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA EN CAVIDAD ORAL [BACAF]	UNIDAD	1	\$ 968.100
355	295201	CIERRE DE FISTULA BRANQUIAL	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
356	209002	CIERRE DE FISTULA DE CANALES SEMICIRCULARES BAJO VISION MICROSCOPICA O ENDOSCOPICA VIA FOSA MEDIA	UNIDAD	1	\$ 3.714.900
357	209001	CIERRE DE FISTULA DE CANALES SEMICIRCULARES BAJO VISION MICROSCOPICA O ENDOSCOPICA VIA TRANSMASTOIDEA	UNIDAD	1	\$ 3.714.900

358	227102	CIERRE DE FISTULA DE SENO MAXILAR	UNIDAD	1	\$ 2.535.800
359	227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	UNIDAD	1	\$ 2.535.800
360	275304	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMIA, CON O SIN REMOCION DE 'CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	UNIDAD	1	\$ 2.221.800
361	275303	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	UNIDAD	1	\$ 1.856.400
362	199101	CIERRE DE FISTULA PERILINFATICA DE OIDO MEDIO	UNIDAD	1	\$ 2.814.000
363	199102	CIERRE DE FISTULA PERILINFATICA DE OIDO MEDIO VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 3.270.800
364	194105	CIERRE DE PERFORACIÓN DE MEMBRANA TIMPÁNICA [MIRINGOPLASTIA]	UNIDAD	1	\$ 3.168.900
365	194106	CIERRE DE PERFORACIÓN DE MEMBRANA TIMPÁNICA [MIRINGOPLASTIA] VIA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 3.168.900
366	219604	CIERRE DE PERFORACIÓN SEPTAL	UNIDAD	1	\$ 2.549.400
367	295202	CIERRE DE QUISTE BRANQUIAL	UNIDAD	1	\$ 2.653.400
368	264001	CIERRE O REPARACION DE FISTULA SALIVAL CON INJERTO VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.059.100
369	264002	CIERRE O REPARACION DE FISTULA SALIVAL CON INJERTO VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 1.856.400
370	278301	CIERRE VELOFARINGEO CON COLGAJO FARINGEO	UNIDAD	1	\$ 2.466.500
371	210802	CONTROL DE EPISTAXIS POR LIGADURA DE ARTERIA ESFENOPALATINA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
372	210502	CONTROL DE EPISTAXIS POR LIGADURA DE ARTERIA MAXILAR INTERNA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
373	210402	CONTROL DE EPISTAXIS POR LIGADURA DE ARTERIAS ETMOIDALES VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
374	210001	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACION VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
375	210002	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACION VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
376	210901	CONTROL DE EPISTAXIS POR DERMOPLASTIA VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.435.000
377	210902	CONTROL DE EPISTAXIS POR DERMOPLASTIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.435.000
378	210801	CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIA ESFENOPALATINA VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
379	210501	CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIA MAXILAR INTERNA VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
380	210401	CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIAS ETMOIDALES VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
381	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.365.700

382	210203	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
383	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
384	210202	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
385	287102	CONTROL DE HEMORRAGIA POS ADENOIDECTOMIA VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
386	287103	CONTROL DE HEMORRAGIA POS ADENOIDECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
387	287101	CONTROL DE HEMORRAGIA POS AMIGDALECTOMIA	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
388	301401	CORDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 3.039.800
389	301402	CORDECTOMIA PARCIAL VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 3.270.800
390	219101	CORRECCIÓN DE ATRESIA DE COANAS VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
391	219102	CORRECCION DE ATRESIA DE COANAS VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
392	219103	CORRECCION DE ATRESIA DE COANAS VIA TRANSPALATINA	UNIDAD	1	\$ 2.375.100
393	294101	CORRECCIÓN DE ATRESIA NASOFARÍNGEA VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.653.400
394	294102	CORRECCION DE ATRESIA NASOFARINGEA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.653.400
395	204303	CORRECCIÓN DE DIVERTÍCULO DEL SENO SIGMOIDES	UNIDAD	1	\$ 11.971.100
396	204304	CORRECCION DE DIVERTICULO DEL SENO SIGMOIDES VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 11.971.100
397	294201	CORRECCIÓN DE ESTENOSIS NASOFARÍNGEA VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.653.400
398	294202	CORRECCION DE ESTENOSIS NASOFARINGEA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.653.400
399	276205	CORRECCION DE FISURA PALATINA, CON COLGAJO VOMERIANO	UNIDAD	1	\$ 3.353.700
400	276201	CORRECCION DE HENDIDURA ALVEOLOPALATINA	UNIDAD	1	\$ 1.023.800
401	275404	CORRECCION DE LABIO FISURADO BILATERAL	UNIDAD	1	\$ 2.435.000
402	278401	CORRECCION DE MACROSTOMA	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
403	278402	CORRECCION DE MICROSTOMA	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
404	276209	CORRECCION DE PALADAR FISURADO	UNIDAD	1	\$ 1.023.800
405	275401	CORRECCION PARCIAL DE LABIO FISURADO POR ADHESION	UNIDAD	1	\$ 1.621.200



406	275402	CORRECCION PRIMARIA DE LABIO FISURADO UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 1.621.200
407	275403	CORRECCION SECUNDARIA DE LABIO FISURADO UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 2.130.500
408	44207	DESCOMPRESIÓN DE NERVIOS FACIALES INTRATEMPORAL VÍA TRANSLABERINTICA	UNIDAD	1	\$ 6.111.000
409	44208	DESCOMPRESIÓN DE NERVIOS FACIALES INTRATEMPORAL VÍA TRANSMASTOIDEA	UNIDAD	1	\$ 6.111.000
410	207302	DESCOMPRESIÓN DE SACO ENDOLINFÁTICO	UNIDAD	1	\$ 2.814.000
411	207301	DESCOMPRESION DE SACO ENDOLINFATICO CON DERIVACION (178)	UNIDAD	1	\$ 2.573.600
412	306201	DILATACIÓN DE LARINGE	UNIDAD	1	\$ 1.255.800
413	294001	DILATACION DE NASOFARINGE	UNIDAD	1	\$ 785.400
414	294002	DILATACIÓN DE OROFARINGE	UNIDAD	1	\$ 785.400
415	228101	DILATACIÓN DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON DISPOSITIVO TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 19.214.000
416	228102	DILATACION DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON DISPOSITIVO TRANSTIMPANICA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 19.214.000
417	293309	DIVERTICULECTOMÍA FARÍNGEA VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.375.100
418	180201	DRENAJE DE COLECCION DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	UNIDAD	1	\$ 682.500
419	202101	DRENAJE DE COLECCION DE MASTOIDES	UNIDAD	1	\$ 1.196.000
420	180101	DRENAJE DE COLECCION DE PABELLON AURICULAR SOD	UNIDAD	1	\$ 682.500
421	271101	DRENAJE DE COLECCION DE PALADAR VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.030.100
422	255007	DRENAJE DE COLECCION EN LENGUA	UNIDAD	1	\$ 821.100
423	290401	DRENAJE DE FARINGE VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.168.700
424	290402	DRENAJE DE FARINGE VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.466.900
425	260301	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 821.100
426	260302	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 821.100
427	211301	DRENAJE DE LESION (COLECCION) EN PIRAMIDE NASAL	UNIDAD	1	\$ 1.196.000
428	226405	DRENAJE DE SENOS ESFENOIDALES VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.435.000
429	226406	DRENAJE DE SENOS ESFENOIDALES VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.435.000



430	280002	DRENAJE EN AMIGDALAS O ESTRUCTURAS PERIAMIGDALARES VIA TRASCERVICAL	UNIDAD	1	\$ 1.726.200
431	280001	DRENAJE EN AMIGDALAS O ESTRUCTURAS PERIAMIGDALARES VIA TRANSORAL	UNIDAD	1	\$ 1.726.200
432	301201	EPIGLOTIDECTOMIA VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 3.039.800
433	301202	EPIGLOTIDECTOMÍA VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 3.039.800
434	302403	EPIGLOTOPEXIA VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
435	302404	EPIGLOTOPEXIA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
436	302401	EPIGLOTOPLASTIA VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
437	302402	EPIGLOTOPLASTIA VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
438	226101	ESCISIÓN DE LESIÓN DE SENO MAXILAR VÍA OROANTRAL	UNIDAD	1	\$ 1.682.100
439	219009	ESCISION O ABLACION DE LESION INTRANASAL	UNIDAD	1	\$ 1.149.800
440	225006	ESFENOIDECTOMIA REVISIONAL	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
441	226403	ESFENOIDECTOMÍA VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
442	226404	ESFENOIDECTOMIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
443	193101	ESTAPEDECTOMÍA O ESTAPEDOTOMÍA CON COLOCACIÓN DE PRÓTESIS	UNIDAD	1	\$ 10.331.000
444	193102	ESTAPEDECTOMÍA O ESTAPEDOTOMÍA CON COLOCACIÓN DE PRÓTESIS VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 10.331.000
445	193001	ESTAPEDIOLISIS	UNIDAD	1	\$ 3.768.500
446	193002	ESTAPEDIOLISIS VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 3.768.500
447	226304	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR , VIA ENDOSCOPICA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 4.124.400
448	225002	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR REVISIONAL	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
449	226303	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.192.400
450	225004	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR REVISIONAL	UNIDAD	1	\$ 4.124.400
451	226305	ETMOIDECTOMÍA ANTERIOR Y POSTERIOR VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 4.124.400
452	226302	ETMOIDECTOMIA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 1.682.100
453	225003	ETMOIDECTOMIA POSTERIOR REVISIONAL	UNIDAD	1	\$ 2.719.500

454	260201	EXPLORACION DE GLANDULA SALIVAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 743.400
455	180302	EXTRACCIÓN DE CERUMEN O CUERPO EXTRAÑO DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO BAJO VISIÓN MICROSCÓPICA O ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.696.800
456	290301	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO ENCLAVADO EN FARINGE , POR VIA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 2.375.100
457	180301	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, CON INCISIÓN	UNIDAD	1	\$ 1.466.900
458	305101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LARINGE VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.856.400
459	211202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ CON INCISION VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.052.800
460	211203	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ CON INCISION VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.052.800
461	211204	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.404.900
462	305102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.825.600
463	290303	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO ENCLAVADO EN FARINGE VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.155.700
464	306401	EXTRACCION DE DISPOSITIVO LARINGEO VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.413.300
465	306402	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO LARÍNGEO VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.933.100
466	293402	FARINGECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 3.688.700
467	293403	FARINGECTOMIA TOTAL VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 3.688.700
468	295101	FARINGOPLASTIA CON COLGAJO FARINGEO	UNIDAD	1	\$ 2.221.800
469	295604	FARINGOPLASTIA CON COLGAJO FARINGEO POSTERIOR Y DESPLAZAMIENTO DE PILARES [TECNICA HOGAN]	UNIDAD	1	\$ 2.787.800
470	295602	FARINGOPLASTIA POR COLGAJO FARINGEO DE BASE SUPERIOR O INFERIOR	UNIDAD	1	\$ 2.221.800
471	295603	FARINGOPLASTIA POR ENTRECruzamiento DE PILARES	UNIDAD	1	\$ 2.221.800
472	295601	FARINGOPLASTIA POR IMPLANTE FARINGEO	UNIDAD	1	\$ 2.221.800
473	291101	FARINGOSCOPIA DIAGNÓSTICA	UNIDAD	1	\$ 1.255.800
474	290201	FARINGOSTOMÍA VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.682.100
475	294301	FISTULECTOMIA FARINGEA	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
476	302102	FISTULECTOMIA LARINGOTRAQUEAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.856.400
477	264006	FISTULIZACION DE GLANDULA SALIVAL	UNIDAD	1	\$ 743.400



478	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.524.600
479	226301	FRONTO ETMOIDECTOMIA EXTERNA [OPERACION DE LYNCH]	UNIDAD	1	\$ 2.192.400
480	254001	GLOSECTOMIA RADICAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.466.500
481	253401	GLOSECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.939.000
482	255002	GLOSOPEXIA ANTERIOR	UNIDAD	1	\$ 1.267.400
483	255003	GLOSOPEXIA POSTERIOR VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.267.400
484	255004	GLOSOPEXIA POSTERIOR VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 1.416.500
485	255001	GLOSOPLASTIA CON INJERTO CUTÁNEO O MUCOSO	UNIDAD	1	\$ 2.059.100
486	252501	HEMIGLOSECTOMIA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD	1	\$ 2.059.100
487	209604	IMPLANTACIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE CONDUCCIÓN ÓSEA	UNIDAD	1	\$ 16.225.000
488	209605	IMPLANTACION O SUSTITUCION DE DISPOSITIVO DE OIDO MEDIO	UNIDAD	1	\$ 17.225.000
489	209607	IMPLANTACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PRÓTESIS COCLEAR SIN PRESERVACIÓN DE RESTOS AUDITIVOS	UNIDAD	1	\$ 17.225.000
490	225301	INCISION DE MULTIPLES SENOS PARANASALES VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 3.023.000
491	225302	INCISION DE MULTIPLES SENOS PARANASALES VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 3.023.000
492	270102	INCISION Y DRENAJE EXTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	UNIDAD	1	\$ 821.100
493	270101	INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	UNIDAD	1	\$ 969.200
494	275501	INJERTO DE PIEL DE GROSOR TOTAL APLICADO AL LABIO Y CAVIDAD BUCAL SOD	UNIDAD	1	\$ 2.653.400
495	275701	INJERTO DE PIEL EN LABIOS CON ADHESION DE COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD	1	\$ 3.023.000
496	306301	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO EN LARINGE VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.155.700
497	306302	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO EN LARÍNGE VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.675.400
498	202501	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA INTRATIMPÁNICA	UNIDAD	1	\$ 1.440.600
499	306506	INYECCION EN PLIEGUE VOCAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.144.100
500	306505	INYECCIÓN EN PLIEGUE VOCAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA VÍA PERCUTÁNEA	UNIDAD	1	\$ 2.144.100
501	306504	INYECCION EN PLIEGUE VOCAL LATERAL CON MATERIAL INERTE VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.814.000

502	306503	INYECCION EN PLIEGUE VOCAL LATERAL CON MATERIAL INERTE VIA PERCUTANEA	UNIDAD	1	\$ 2.814.000
503	306502	INYECCION EN PLIEGUE VOCAL LATERAL CON TEJIDO AUTOLOGO VIA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.814.000
504	306501	INYECCION EN PLIEGUE VOCAL LATERAL CON TEJIDO AUTOLOGO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	1	\$ 2.814.000
505	207502	LABERINTECTOMÍA O VESTIBULOTOMÍA	UNIDAD	1	\$ 3.790.500
506	207501	LABERINTECTOMIA Y VESTIBULOTOMIA POR VIA TRANSMASTOIDEA	UNIDAD	1	\$ 3.039.800
507	304101	LARINGECTOMÍA RADICAL VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 3.790.500
508	303201	LARÍNGECTOMÍA TOTAL VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 3.790.500
509	303103	LARINGOFARINGECTOMÍA CON RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO FASCIOCUTÁNEO O MIOCUTÁNEO A DISTANCIA	UNIDAD	1	\$ 3.790.500
510	275601	LIPOINJERTO EN CARA	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
511	294401	LISIS DE ADHERENCIAS FARINGEAS VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.196.000
512	262001	MARSUPIALIZACION DE LA RANULA	UNIDAD	1	\$ 1.149.800
513	204003	MASTOIDECTOMÍA CON EPITIMPANECTOMÍA O TIMPANOTOMÍA POSTERIOR	UNIDAD	1	\$ 7.755.300
514	204004	MASTOIDECTOMÍA CON EPITIMPANECTOMÍA O TIMPANOTOMÍA POSTERIOR VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 7.755.300
515	204201	MASTOIDECTOMÍA SIN PRESERVACIÓN DE LA PARED POSTERIOR	UNIDAD	1	\$ 9.299.900
516	204202	MASTOIDECTOMÍA SIN PRESERVACIÓN DE LA PARED POSTERIOR VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 9.299.900
517	199301	MASTOIDOPLASTIA SOD	UNIDAD	1	\$ 2.713.200
518	226307	MAXILOETMOIDECTOMÍA VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.072.700
519	226309	MAXILOETMOIDECTOMIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.814.000
520	306002	MICROENDOSCOPIA LARÍNGEA	UNIDAD	1	\$ 2.043.300
521	221401	NASOSINUSCOPIA	UNIDAD	1	\$ 1.255.800
522	185102	OTOPLASTIA CON REDUCCION DE TAMAÑO	UNIDAD	1	\$ 6.524.700
523	185101	OTOPLASTIA SIN REDUCCION DE TAMABO	UNIDAD	1	\$ 6.524.700
524	204001 ó 204002 ó 204003 ó 204004	PAQUETE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA DE OÍDO + MASTOIDECTOMIA	UNIDAD	1	\$ 11.570.000
525	226305	PAQUETE CIRUGIA ENDOSCOPICA TRANSNASAL BILATERAL	UNIDAD	1	\$ 14.771.400

526	226305	PAQUETE CIRUGIA ENDOSCOPICA TRANSNASAL UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 11.242.400
527	207501	PAQUETE LABERINTECTOMIA VESTIBULECTOMIA + MASTOIDECTOMIA SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 11.851.400
528	204201 ó 204202 194201 ó 194203 186202 ó 186201	PAQUETE MASTOIDECTOMIA RADICAL + TIMPANOPLASTIA II + RECONSTRUCCIÓN DE MEATO	UNIDAD	1	\$ 14.920.500
529	204001 ó 204002 ó 204003 ó 204004 44208	PAQUETE MASTOIDECTOMIA SIMPLE + DESCOMPRESIÓN DE NERVIÓ FACIAL	UNIDAD	1	\$ 10.650.200
530	204001 ó 204002 ó 204003 ó 204004 207301 ó 207302	PAQUETE MASTOIDECTOMIA SIMPLE + DESCOMPRESIÓN DE SACO ENDOLINFATICO	UNIDAD	1	\$ 10.210.200
531	204001 ó 204002 ó 204003 ó 204004 ó 194105 ó 194106 ó 194107 ó 194108 1862020 ó 186201	PAQUETE MASTOIDECTOMIA SIMPLE + TIMPANOPLASTIA I + RECONSTRUCCIÓN DE MEATO	UNIDAD	1	\$ 10.706.900
532	204001 ó 204002 ó 204003 ó 204004 194201 ó 194203 1862020 ó 186201	PAQUETE MASTOIDECTOMIA SIMPLE + TIMPANOPLASTIA II + RECONSTRUCCIÓN DE MEATO	UNIDAD	1	\$ 11.725.400
533	306001	PAQUETE NASOFIBROLARINGOSCOPIA	UNIDAD	1	\$ 831.600
534	182100 - 868502	PAQUETE RESECCIÓN DE FISTULA PREAURICULAR + PLASTIA EN Z DE PIEL EN CARA	UNIDAD	1	\$ 3.574.200
535	170009 204201 ó 204202 194201 ó 194203	PAQUETE RESECCION DE TUMOR GLOMICO + MASTOIDECTOMIA RADICAL + TIMPANOPLASTIA TIPO II	UNIDAD	1	\$ 13.920.900
536	183101 186202 ó 186201 194105 ó 194106 ó 194107 ó 194108	PAQUETE RESECCIÓN DE TUMOR OÍDO EXTERNO + RECONSTRUCCIÓN DE MEATO AUDITIVO + TIMPANOPLASTIA TIPO I	UNIDAD	1	\$ 10.782.500
537	194201 ó 194203 186202 ó 186201 182501	PAQUETE TIMPANOPLASTIA TIPO II + RECONSTRUCCIÓN DE MEATO AUDITIVO EXTERNO + TOMA DE INJERTO CONDRAL	UNIDAD	1	\$ 6.037.500
538	263201	PAROTIDECTOMIA TOTAL	UNIDAD	1	\$ 2.713.200
539	170005	PETROSECTOMIA	UNIDAD	1	\$ 20.332.200
540	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	UNIDAD	1	\$ 1.149.800
541	185104	PLASTIA EN LOBULO DE OREJA	UNIDAD	1	\$ 2.402.400

542	194201	RECONSTRUCCIÓN DE CADENA ÓSEA [OSICULOPLASTIA] CON INJERTO O PRÓTESIS SOBRE REMANENTE DE CADENA ÓSEA	UNIDAD	1	\$ 4.035.200
543	194202	RECONSTRUCCIÓN DE CADENA ÓSEA [OSICULOPLASTIA] CON INJERTO O PRÓTESIS SOBRE REMANENTE DE CADENA ÓSEA VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 5.005.400
544	194203	RECONSTRUCCIÓN DE CADENA ÓSEA [OSICULOPLASTIA] CON INJERTO O PRÓTESIS SOBRE VENTANA SIN CADENA ÓSEA	UNIDAD	1	\$ 4.035.200
545	194204	RECONSTRUCCION DE CADENA OSEA [OSICULOPLASTIA] CON INJERTO O PROTESIS SOBRE VENTANA SIN CADENA OSEA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 5.005.400
546	186202	RECONSTRUCCIÓN DE MEATO AUDITIVO EXTERNO	UNIDAD	1	\$ 7.260.800
547	186201	RECONSTRUCCION DE MEATO AUDITIVO EXTERNO CON INJERTO LIBRE MICROVASCULARIZADO	UNIDAD	1	\$ 7.260.800
548	186203	RECONSTRUCCIÓN DE MEATO AUDITIVO EXTERNO VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 7.260.800
549	187107	RECONSTRUCCION DE PABELLON AURICULAR	UNIDAD	1	\$ 2.375.100
550	219603	RECONSTRUCCION ENDONASAL VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.653.400
551	219601	RECONSTRUCCIÓN ENDONASAL VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.653.400
552	219602	RECONSTRUCCION ENDONASAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.653.400
553	218301	RECONSTRUCCIÓN NASAL CON INJERTO	UNIDAD	1	\$ 8.009.400
554	218307	RECONSTRUCCIÓN NASAL CON TEJIDO HETERÓLOGO U HOMÓLOGO O DISPOSITIVO	UNIDAD	1	\$ 6.525.800
555	218302	RECONSTRUCCION NASAL TOTAL CON COLGAJO FRONTAL	UNIDAD	1	\$ 6.490.100
556	187103	RECONSTRUCCIÓN POR AGENESIA DE LA AURÍCULA (PRIMER TIEMPO), CON IMPLANTE ALOPLÁSTICO	UNIDAD	1	\$ 3.959.600
557	187104	RECONSTRUCCION POR AGENESIA DE LA AURICULA (PRIMER TIEMPO), CON INJERTO DE CARTILAGO COSTAL	UNIDAD	1	\$ 3.023.000
558	187106	RECONSTRUCCION POR AGENESIA DE LA AURICULA CON RECONSTRUCCION DEL TRAGO Y SURCO RETROAURICULAR (TERCER TIEMPO)	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
559	187105	RECONSTRUCCION POR AGENESIA DE LA AURICULA; TRANSPOSICION DEL LOBULO EN MICROTIA (SEGUNDO TIEMPO)	UNIDAD	1	\$ 2.192.400
560	187101	RECONSTRUCCION PROTESICA DE AURICULA	UNIDAD	1	\$ 2.653.400
561	218305	RECONSTRUCCION PROTESICA DE NARIZ CON IMPLANTE OSEOINTEGRADO	UNIDAD	1	\$ 3.023.000
562	218304	RECONSTRUCCION PROTESICA DE NARIZ CON MINIPLACAS DE FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)	UNIDAD	1	\$ 3.023.000
563	302302	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LARINGEA CON MINIPLACAS DE FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)	UNIDAD	1	\$ 3.790.500
564	302301	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LARINGEA CON SUTURA O ALAMBRE	UNIDAD	1	\$ 3.790.500
565	218915	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA NASAL	UNIDAD	1	\$ 1.999.200



566	218914	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA NASAL	UNIDAD	1	\$ 785.400
567	302303	REDUCCION DE LUXACION DE ARITENOIDES VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.008.700
568	302304	REDUCCION DE LUXACION DE ARITENOIDES VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 1.933.100
569	187201	REIMPLANTE DE AURICULA (PABELLON AURICULAR) SOD	UNIDAD	1	\$ 2.415.000
570	182201	RESECCION DE APENDICE PREAURICULAR SOD	UNIDAD	1	\$ 785.400
571	182101	RESECCION DE FISTULA O QUISTE PREAURICULAR SOD	UNIDAD	1	\$ 1.621.200
572	274401	RESECCION DE FOSETAS LABIALES SOD	UNIDAD	1	\$ 1.682.100
573	252001	RESECCIÓN DE LENGUA EN CUÑA	UNIDAD	1	\$ 2.059.100
574	219104	RESECCION DE LESION BENIGNA DE CAVUM VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 4.579.100
575	219105	RESECCION DE LESION BENIGNA DE CAVUM VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 4.579.100
576	274301	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL ,HASTA DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	UNIDAD	1	\$ 1.110.900
577	274302	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, MAYOR DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	UNIDAD	1	\$ 1.136.100
578	226203	RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA EN SENO MAXILAR VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
579	226204	RESECCION DE LESION BENIGNA EN SENO MAXILAR VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
580	300201	RESECCION DE LESION EN LARINGE VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
581	274305	RESECCIÓN DE LESIÓN EN MUCOSA ORAL	UNIDAD	1	\$ 969.200
582	226207	RESECCION DE LESION MALIGNA EN SENO MAXILAR CON MAXILECTOMIA MEDIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 3.865.100
583	226208	RESECCION DE LESION MALIGNA EN SENO MAXILAR VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.839.200
584	226205	RESECCION DE LESION MALIGNA EN SENO MAXILAR VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.839.200
585	226206	RESECCION DE LESION MALIGNA EN SENO MAXILAR VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.839.200
586	293305	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE FARINGE VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
587	293306	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE FARINGE VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
588	224203	RESECCIÓN DE LESIONES BENIGNAS DE SENOS FRONTAL O ETMOIDAL VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
589	224204	RESECCIÓN DE LESIONES BENIGNAS DE SENOS FRONTAL O ETMOIDAL VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.999.200



590	262002	RESECCION DE MUCOCELE DE GLANDULA SALIVAL	UNIDAD	1	\$ 682.500
591	182301	RESECCION DE QUISTE DE PABELLON AURICULAR SOD	UNIDAD	1	\$ 785.400
592	300101	RESECCION DE QUISTE VENTRICULAR VIA EXTERNA	UNIDAD	1	\$ 1.999.200
593	284101	RESECCION DE RESTOS AMIGDALINOS	UNIDAD	1	\$ 1.196.000
594	183101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	UNIDAD	1	\$ 2.858.100
595	219003	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 3.077.600
596	219002	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.572.500
597	170009	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN DE OIDO MEDIO VÍA TRANSCANAL	UNIDAD	1	\$ 8.090.300
598	170010	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN DE OIDO MEDIO Y MASTOIDES VÍA TRANSMASTOIDEA	UNIDAD	1	\$ 8.090.300
599	300402	RESECCION ENDOSCOPICA DE ADHERENCIAS DE LARINGE	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
600	300202	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN EN LARINGE	UNIDAD	1	\$ 2.582.000
601	300103	RESECCION ENDOSCOPICA DE QUISTE VENTRICULAR (MARSUPIALIZACION)	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
602	275301	RESECCION INTRAORAL DE FISTULA DE BOCA	UNIDAD	1	\$ 960.800
603	285103	RESECCION O ABLACION DE AMIGDALA LINGUAL, BANDAS FARINGEAS LATERALES Y MEMBRANA CONGENITA VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 1.466.900
604	285104	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE AMÍGDALA LINGUAL, BANDAS FARÍNGEAS LATERALES Y MEMBRANA CONGÉNITA VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 682.500
605	218001	RESECCION O ABLACION DE LESION DE PIRAMIDE NASAL	UNIDAD	1	\$ 1.196.000
606	252002	RESECCION O ABLACION PARCIAL DE LENGUA	UNIDAD	1	\$ 1.404.900
607	300401	RESECCION O LISIS DE ADHERENCIAS DE LARINGE VIA ANTERIOR	UNIDAD	1	\$ 1.196.000
608	170006	RESECCION PARCIAL DE HUESO TEMPORAL	UNIDAD	1	\$ 2.839.200
609	277201	RESECCION PARCIAL DE UVULA	UNIDAD	1	\$ 969.200
610	293501	RESECCION RADICAL DE OROFARINGE (TEJIDOS BLANDOS Y DUROS) VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 3.790.500
611	170007	RESECCION SUBTOTAL DE HUESO TEMPORAL	UNIDAD	1	\$ 2.839.200
612	170008	RESECCION TOTAL DE HUESO TEMPORAL	UNIDAD	1	\$ 2.839.200
613	274203	RESECCION TOTAL DE LABIO	UNIDAD	1	\$ 2.365.700



614	209701	REVISION DE DISPOSITIVO AUDITIVO IMPLANTABLE	UNIDAD	1	\$ 2.814.000
615	193201	REVISIÓN DE ESTAPEDECTOMÍA O ESTAPEDOTOMÍA	UNIDAD	1	\$ 5.435.900
616	193202	REVISION DE ESTAPEDECTOMIA O ESTAPEDOTOMIA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 5.435.900
617	209101	REVISIÓN DE MASTOIDECTOMÍAS O MASTOIDOPLASTIAS SOD	UNIDAD	1	\$ 6.490.100
618	218408	REVISION DE RINOPLASTIA VIA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 7.830.900
619	218407	REVISION DE RINOPLASTIA VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 7.830.900
620	219503	SEPTOPLASTIA EXTRACORPÓREA	UNIDAD	1	\$ 2.991.500
621	219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.991.500
622	219502	SEPTOPLASTIA PRIMARIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.991.500
623	219504	SEPTOPLASTIA REVISIONAL TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.991.500
624	219505	SEPTOPLASTIA REVISIONAL VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.991.500
625	218404	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.782.500
626	218403	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.782.500
627	218406	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL SECUNDARIA VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 2.782.500
628	218405	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL SECUNDARIA VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.782.500
629	263204	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULA SUBMAXILAR (SUBMANDIBULAR)	UNIDAD	1	\$ 2.495.900
630	263203	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULA SUBLINGUAL	UNIDAD	1	\$ 2.495.900
631	263206	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULAS SALIVALES MENORES	UNIDAD	1	\$ 2.495.900
632	263102	SIALOADENECTOMIA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 2.495.900
633	224107	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA CILIAR CON TREPANACION OBLITERATIVA, CON COLGAJO OSTEOPLASTICO	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
634	224106	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA CILIAR CON TREPANACION OBLITERATIVA, SIN COLGAJO OSTEOPLASTICO	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
635	224103	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA CORONAL CON COLGAJO OSTEOPLASTICO	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
636	224105	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA CORONAL CON CRANEALIZACION DE SENO FRONTAL	UNIDAD	1	\$ 2.365.700
637	224104	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA CORONAL CON FRONTOTOMIA RADICAL	UNIDAD	1	\$ 2.365.700



638	224101	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 2.059.100
639	224102	SINUSOTOMÍA FRONTAL VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.972.600
640	306007	SOMNOSCOPIA	UNIDAD	1	\$ 2.226.000
641	255101	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) VÍA ABIERTA	UNIDAD	1	\$ 743.400
642	218101	SUTURA DE LACERACION DE NARIZ	UNIDAD	1	\$ 1.466.900
643	184101	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR SOD	UNIDAD	1	\$ 785.400
644	275102	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	UNIDAD	1	\$ 1.856.400
645	275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	UNIDAD	1	\$ 1.023.800
646	194107	TIMPANOPLASTIA CON REVISIÓN DE LA CADENA OSICULAR	UNIDAD	1	\$ 3.168.900
647	194108	TIMPANOPLASTIA CON REVISIÓN DE LA CADENA OSICULAR VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 3.168.900
648	200104	TIMPANOSTOMÍA CON COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO	UNIDAD	1	\$ 2.125.200
649	200105	TIMPANOSTOMÍA CON COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 2.750.000
650	200102	TIMPANOTOMÍA CON DRENAJE DE MEMBRANA TIMPÁNICA	UNIDAD	1	\$ 2.125.200
651	200103	TIMPANOTOMIA CON DRENAJE DE MEMBRANA TIMPANICA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.750.000
652	202301	TIMPANOTOMÍA EXPLORATORIA	UNIDAD	1	\$ 1.536.200
653	202302	TIMPANOTOMIA EXPLORATORIA VIA ENDOSCOPICA	UNIDAD	1	\$ 2.377.200
654	182501	TOMA DE INJERTO CONDRA DE PABELLÓN AURICULAR	UNIDAD	1	\$ 1.269.500
655	219201	TURBINECTOMÍA VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 1.714.700
656	219202	TURBINECTOMÍA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.714.700
657	219302	TURBINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 1.632.800
658	219303	TURBINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	UNIDAD	1	\$ 1.632.800
659	276207	UVULO-PALATO-FARINGOPLASTIA	UNIDAD	1	\$ 1.290.500
660	277301	UVULORRAFIA	UNIDAD	1	\$ 1.290.500
661	954610	LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR [TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA]	UNIDAD	1	\$ 65.100



662	931101	MODALIDADES CINÉTICAS DE TERAPIA	UNIDAD	1	\$ 65.100
663	937203	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN	UNIDAD	1	\$ 65.100
664	937202	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ	UNIDAD	1	\$ 122.900
665	937201	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA	UNIDAD	1	\$ 31.500
666	937001	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL	UNIDAD	1	\$ 31.500
667	937301	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS SOD	UNIDAD	1	\$ 60.900
668	937401	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES COGNITIVO COMUNICATIVOS SOD	UNIDAD	1	\$ 31.500
669	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	UNIDAD	1	\$ 31.500
670	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	UNIDAD	1	\$ 71.400
671	930106	EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA DE DESÓRDENES DE LENGUAJE	UNIDAD	1	\$ 71.400
672	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	UNIDAD	1	\$ 71.400
673	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	UNIDAD	1	\$ 71.400
674	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	UNIDAD	1	\$ 71.400
675	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD	UNIDAD	1	\$ 31.500
676	953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	UNIDAD	1	\$ 3.740.100
677	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	UNIDAD	1	\$ 231.000
678	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 592.200
679	952001	BIOMETRIA OCULAR UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 91.400
680	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	UNIDAD	1	\$ 1.033.200
681	112102	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN DE CÓRNEA	UNIDAD	1	\$ 1.033.200
682	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	UNIDAD	1	\$ 1.033.200
683	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	UNIDAD	1	\$ 69.300
684	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	UNIDAD	1	\$ 69.300
685	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROOFTALMOLOGIA	UNIDAD	1	\$ 172.200



686	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA ONCOLOGIA	UNIDAD	1	\$ 172.200
687	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 169.100
688	952201	ELECTROOCULOGRAMA	UNIDAD	1	\$ 285.600
689	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	UNIDAD	1	\$ 476.700
690	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	UNIDAD	1	\$ 476.700
691	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 161.700
692	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 115.500
693	950101	EVALUACION ORTOPTICA SOD	UNIDAD	1	\$ 62.000
694	982101	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	UNIDAD	1	\$ 131.300
695	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	UNIDAD	1	\$ 131.300
696	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 65.100
697	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 65.100
698	112101	FROTIS DE Córnea	UNIDAD	1	\$ 179.600
699	952501	PAQUIMETRIA SOD UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 91.400
700	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	UNIDAD	1	\$ 242.600
701	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	UNIDAD	1	\$ 242.600
702	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 116.600
703	953501	TERAPIA ORTOPTICA	UNIDAD	1	\$ 29.400
704	891511	TEST DE COLOR	UNIDAD	1	\$ 98.700
705	951901	TOMOGRFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 304.500
706	951902	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 304.500
707	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 277.200
708	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE UNILATERAL	UNIDAD	1	\$ 277.200
709	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	UNIDAD	1	\$ 29.400



710	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	UNIDAD	1	\$ 29.400
711	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	UNIDAD	1	\$ 29.400
712	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	UNIDAD	1	\$ 32.600
713	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	UNIDAD	1	\$ 32.600
714	954104	AUDIOMETRIA POR JUEGO CONDICIONADO	UNIDAD	1	\$ 32.600
715	954102	AUDIOMETRIA POR OBSERVACION DEL COMPORTAMIENTO	UNIDAD	1	\$ 32.600
716	954103	AUDIOMETRIA POR REFUERZO VISUAL (VRA)	UNIDAD	1	\$ 32.600
717	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	UNIDAD	1	\$ 69.300
718	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	UNIDAD	1	\$ 69.300
719	954602	ELECTROCOCLEOGRAFIA (ECOG)	UNIDAD	1	\$ 257.300
720	954402	ELECTRONISTAGMOGRAFÍA [ENG] O FOTOELECTRONISTAGMOGRAFÍA	UNIDAD	1	\$ 257.300
721	954601	EMISIONES OTOACUSTICAS	UNIDAD	1	\$ 71.400
722	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	UNIDAD	1	\$ 915.600
723	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULO MOTOR ASISTIDO (PRUEBA V-HIT)	UNIDAD	1	\$ 802.200
724	954801	EVALUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS	UNIDAD	1	\$ 90.300
725	981201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISIÓN VIA TRANSNASAL	UNIDAD	1	\$ 131.300
726	981101	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	UNIDAD	1	\$ 131.300
727	954302	IMITANCIA ACUSTICA [IMPEDANCIOMETRIA]	UNIDAD	1	\$ 32.600
728	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	UNIDAD	1	\$ 71.400
729	954301	LOGOaudiometria	UNIDAD	1	\$ 32.600
730	954105	LOGOaudiometria POR SEÑALAMIENTO DE LAMINAS Y REPETICION DE PALABRAS	UNIDAD	1	\$ 32.600
731	954307	LOGOaudiometria SENSIBILIZADA	UNIDAD	1	\$ 89.300
732	954802	MONITOREO DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS	UNIDAD	1	\$ 358.100
733	891908	MONITORIZACIÓN INTRAOPERATORIA DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO	UNIDAD	1	\$ 1.299.900
734	306001	NASOLARINGOSCOPIA	UNIDAD	1	\$ 323.400



735	306001	NASOLARINGOSCOPIA DINAMICA	UNIDAD	1	\$ 382.200
736	954626-954627-954628	PAQUETE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS BAJO SEDACIÓN	UNIDAD	1	\$ 921.900
737	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL	UNIDAD	1	\$ 178.500
738	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA	UNIDAD	1	\$ 921.900
739	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD	UNIDAD	1	\$ 178.500
740	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	UNIDAD	1	\$ 178.500
741	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES CERVICALES	UNIDAD	1	\$ 297.200
742	954314	PRUEBAS DE FATIGA ACUSTICA (TONE DECAY)	UNIDAD	1	\$ 32.600
743	954313	PRUEBAS DE RECLUTAMIENTO (S.I.S.I. , TDT)	UNIDAD	1	\$ 32.600
744	954312	PRUEBAS DE SIMULACION Y DISIMULACION (TEST DE LOMBARD)	UNIDAD	1	\$ 43.100
745	954903	REVISION Y AJUSTE DE COMPONENTES EXTERNOS DE DISPOSITIVO AUDITIVO IMPLANTABLE	UNIDAD	1	\$ 113.500
746	954311	PRUEBAS DE DESORDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL	UNIDAD	1	\$ 642.600

ITEM	REQUISITOS MÍNIMOS EXCLUYENTES
1	DEBERÁ TENER ESTRUCTURADO EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER HABILITADOS LOS SERVICIOS A CONTRATAR, LICENCIA ACTUALIZADA PARA FUNCIONAMIENTO.
3	EL CONTRATISTA DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.
4	EL TALENTO HUMANO CIENTÍFICO TÉCNICO DEL CONTRATISTA DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DEFINIDOS POR RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 DEL 6 DE MAYO DEL 2013.
5	LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TENER IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE AUDITORIA Y PERMITIR ACTIVIDADES A LA AUDITORIA AUTORIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS.
6	CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO G DE LA PRESENTE INVITACIÓN A OFERTAR.
7	SI EVENTUALMENTE, NO SE TIENE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA DEMANDA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL SERVICIO QUE OFERTE, SI ES DEL CASO DEBERÁ RECURRIR A OTRAS INSTITUCIONES DE SU PROPIA RED DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, DEBERÁ CEÑIRSE A LO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE CIRCULAR 066 DE 2010 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN EVITANDO PRACTICAS INSEGURAS POR SUBCONTRATACIÓN O INTERMEDIACIÓN. EN TODO CASO GARANTIZANDO IGUAL O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA A LAS OFERTADAS Y RESPONDIENDO INTEGRALMENTE DE LA PRESTACIÓN DE ESOS SERVICIOS ANTE EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA.
8	LA ENTIDAD DEBE ACREDITAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUALIZADOS ACEPTADOS EN SALUD PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.
9	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS, VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.
10	PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTOEVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO CONFORME LAS RESOLUCIONES 2003 DE 2014 EXPEDIDA EL 28 DE MAYO DE 2014 Y RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, DEL 28 DE AGOSTO DE 2014
11	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PROCEDIMIENTOS O MEDICAMENTOS FUERA DEL ACUERDO N° 002 DE 2001 – PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ESTOS DEBEN NOTIFICARSE INMEDIATAMENTE AL DIRECTOR DEL EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.
12	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA MEDICAMENTOS O SERVICIOS FUERA DEL ACUERDO N° 002 DE 2001 – PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, DEBEN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES INTERNAS QUE RIGEN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LLEVAR EL CASO A LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN POR COMITÉ TÉCNICO – CIENTÍFICO.
13	EL CONTRATISTA NO PUEDE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA FORMULAR MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS, HOMEOPÁTICOS O CUALQUIER TIPO DE MEDICINA QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LOS ACUERDOS NOS. 042 DE 2005 Y 046 DE 2007, O NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, PARA LA FORMULACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.
14	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE HABILITADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1438 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 118 DEL DECRETO 019 DE 2012, EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR A LA OFERTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO



	ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10 DE 1990. DE IGUAL FORMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1011 DE 2006, SE PODRÁN PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O LOS FORMULARIOS DE HABILITACIÓN DEBIDAMENTE RADICADOS, EN LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD.
15	VALIDACIÓN DE REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RIPS LOS PRESTADORES DEBERÁN PASAR LOS RIPS POR LA MALLA VALIDADORA M.P.S., SIN ERRORES DE ESTRUCTURA OBTENIENDO EL CERTIFICADO O REPORTE DE "0" ERRORES. (RESOLUCIÓN 3374 DE 2000).
16	LAS TARIFAS Y TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN REQUERIDOS Y NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO DEBERÁN SER FACTURADOS A LA TARIFA OFERTADA, AL IGUAL QUE SE DEBE MANTENER LAS TARIFAS OFERTADAS Y VALORES OFRECIDOS POR EL CONTRATISTA CUANDO SE DEMANDEN SERVICIOS DE PAQUETES.
17	LAS TARIFAS PARA INSUMOS Y/O MATERIALES QUE SE REQUIERAN EN PROCEDIMIENTOS OFERTADOS Y DEBE SER FACTURADAS ACUERDO A TARIFAS INSTITUCIONALES MÁS DESCUENTO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA (15%),

Respetuosamente,



Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla
Ejecutiva de Contratos DMBHM



Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz
ASJUR DMBHM

